



MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE LLUSCO

GESTIÓN 2023 - 2026

Hechos y no Palabras



RESOLUCIÓN DE ALCALDIA N° 0134-2023-A-MDLL/CH/C.

Llusco, 10 de agosto del 2023.

VISTOS:

El Acta De Asamblea General De Aceptación De Proyecto Y Licencia Social, de fecha 07 de agosto del año 2023, El Informe Técnico N° 005-2023-OEP-GM-MDLL/CH, de fecha 08 de agosto del 2023, emitido por la Oficina de Estudios y Proyectos, respecto al proyecto de "CREACIÓN DEL SERVICIO DE MOVILIDAD URBANA MEDIANTE PISTAS Y VEREDAS EN EL CENTRO URBANO DEL CENTRO POBLADO DE LLUSCO DEL DISTRITO DE LLUSCO - PROVINCIA DE CHUMBIVILCAS - DEPARTAMENTO DE CUSCO" CON CUI N° 2501927, el Informe N°572-2023-JCCHC/SGIOP/GM/MDLL, de fecha 08 de agosto del año 2023, La Opinión Legal N°053-2023-A-MDLL/CH/C, de fecha 10 de agosto del 2023, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo establecido en el artículo 194° de la Constitución Política del Perú y el artículo II del Título Preliminar de la Ley orgánica de Municipalidades - Ley 27972, las Municipalidades son órganos de gobierno, promotores del desarrollo local; tienen personería jurídica de derecho público y con plena capacidad para el cumplimiento de sus fines; gozan de autonomía administrativa, política y económica en los asuntos de su competencia;

Que, la autonomía política consiste en la capacidad de dictar normas de carácter obligatorio en asuntos que son de su competencia dentro de la jurisdicción y con independencia de cualquier entidad estatal; la autonomía económica consiste en la capacidad de decidir sobre su presupuesto, gastos e inversiones; y, finalmente, la autonomía administrativa consiste en la capacidad de organizarse de la manera que resulte apropiada para la entidad con el fin de dar cumplimiento a los planes de desarrollo local, y así mismo disponer los actos administrativos por el que ejerza sus decisiones administrativas. En ese sentido, la Ley Orgánica de Municipalidades, establece en su artículo 26°, lo siguiente: "La administración municipal (...) Se rige por los principios de legalidad, economía y transparencia, simplicidad, eficacia, participación y seguridad y por los contenidos en la Ley N° 27444;

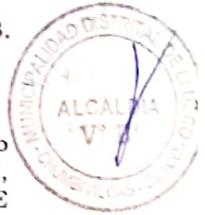
Que, el Art. I del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece "Las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno promotores del desarrollo local, con personería jurídica de derecho público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines".

Que, el artículo 6° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que "la alcaldía es el órgano ejecutivo del gobierno local. El alcalde es el representante legal de la municipalidad y su máxima autoridad administrativa"; asimismo el numeral 6) del artículo 20° que son atribuciones del Alcalde entre otros dictar decretos y resoluciones de alcaldía, con sujeción a las leyes y ordenanzas; concordante con lo establecido con el artículo 43° del mismo cuerpo legal, que señala "Las resoluciones de alcaldía aprueban y resuelven los asuntos de carácter administrativo";

Que, el art. 73° de la citada Ley N° 27927, señala respecto a las materias de competencia municipal sobre organización el espacio físico uso del suelo, que las municipalidades toman en cuenta su condición de municipalidad provincial o distrital, asumen las competencias y ejercen las funciones específicas, con carácter exclusivo o compartido, en materia de infraestructura urbana y viabilidad, entre otros:

Que, el último párrafo del Art. 56 de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, prescribe que las vías públicas, Con subsuelos y aires son bienes de dominio público y uso público.

Que, en este contexto, acorde con sus funciones previstas en el Reglamento de Organización y Funciones ROF de la Municipalidad Distrital de Llusco, aprobado mediante Ordenanza Municipal N° 001-2023-A-MDLL/CH/C, que en su art. 49 numeral 2,3,4,5,6,7,8,9 dispone que las funciones de la Gerencia de Desarrollo Territorial e Infraestructura es: Conducir y supervisar las actividades vinculadas con la elaboración de planes urbanos específicos, autorizaciones y certificaciones urbanas, renovación urbana, saneamiento físico legal de predios; Proponer y desarrollar las normas y realizar el seguimiento y evaluación para la organización del espacio y uso del suelo del distrito; Proponer, implementar, realizar el seguimiento, y evaluar periódicamente el Plan Urbano o Rural Distrital, según corresponda, con sujeción a los Planes y a normas Municipales Provinciales sobre la materia; Otorgar las autorizaciones, licencias y realizar la fiscalización correspondiente en materia de organización del espacio y uso del suelo; Organizar y realizar las actividades relacionadas con el catastro urbano y la nomenclatura de





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LLUSCO

GESTIÓN 2023 - 2026

Hechos y no Palabras



avenidas, jirones, calles, pasajes, parques, plazas y la numeración predial; Ejercer acción promotora, en el desarrollo de la infraestructura básica y mantener la infraestructura pública urbana y rural; Programar, dirigir, ejecutar las actividades vinculadas con la elaboración de planes urbanos específicos, instrumentos normativos, el otorgamiento de certificaciones urbanas y emisión de informes técnicos sobre las resoluciones de habilitación urbana; Planificar organizar y gestionar el plan urbano y rural del Distrito;

Que, el Decreto Supremo N° 004-2011VIVIENDA, que aprueba el Reglamento de Acondicionamiento Territorial y Desarrollo Urbano y sus respectivas modificatorias, en su Capítulo VI de esquema de Ordenamiento Urbano, en su Art.18° establece que: Las entidades responsables como las Municipalidades Distritales en ejecutar las acciones de promoción y control dirigidas al cumplimiento del esquema del Ordenamiento Urbano dentro del ámbito de ante versión del Plan Distrital de Desarrollo Concentrado;

Que, de igual manera, el art.8° del Reglamento Nacional de Habilitaciones - Norma GH 20 componentes de diseño «Capítulo II, sobre diseño de vía pública prescribe: "Las Vías Locales Secundarias de las Urbanizaciones que constituyan acceso exclusivo a las viviendas, con tránsito vehicular y peatonal, tendrán como mínimo 7.20 ml. de sección de circulación, debiendo contar con elementos que condicionen la velocidad de acceso de vehículos. Estas vías deberán de tener un acceso cuando la longitud no sea mayor de 50.00ml., a partir de lo que deberán contar con acceso en sus dos extremos, no pudiendo en ningún caso tener más de 100.00ml., de longitud;

Que, así mismo, el art 11° de la indicada norma, señala que la distancia mínima entre dos intersecciones sobre una misma vía será de 40.00ml, entre los ejes de las calzadas y de igual manera el art.12° de la citada norma menciona que, la distancia máxima entre dos intersecciones de vías de tránsito vehicular será de 300.00ml., medida de los extremos de las manzanas para las habilitaciones para vivienda y comercio;

Que, en tal sentido, las secciones viales normativas se establecen con criterio de Planeamiento Urbano, por lo que constituyen elementos referenciales para la determinación definitiva de los derechos de vía en los procesos de Habilitación Urbana y otros previstos en el Reglamentación Urbanística;

Que, los Art. 9° y 79° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972 establecen que, dentro de las atribuciones los gobiernos locales se encuentran referidas a formular, aprobar, ejecutar y supervisar el Plan de Acondicionamiento de la Provincia, así como el control de uso de la tierra cualquiera sea el propietario; de igual manera, el art.657° del señala Que; la propiedad predial queda sujeta a la zonificación, a los procesos de habilitación y subdivisión a los requisitos, fines y limitaciones que establezcan las disposiciones respectivas;

Que, el Acta De Asamblea General de Aceptación de Proyecto y Licencia Social, de fecha 07 de agosto del año 2023, se tiene que las autoridades locales tiene conocimiento del proyecto en su conjunto, considerando los componentes, metas actividades y características del proyecto incluido las secciones típicas de las vías urbanas a intervenir, acordando el otorgamiento de licencia social del proyecto así como dando la libre disponibilidad de terrenos de las áreas en los que se construirá la obra urbana "CREACIÓN DE SERVICIO DE MOVILIDAD URBANA MEDIANTE PISTAS Y VEREDAS EN EL CENTRO URBANO DEL CENTRO POBLADO DE LLUSCO DEL DISTRITO DE LLUSCO - PROVINCIA DE CHUMBIVILCAS - DEPARTAMENTO DE CUSCO".

Que, mediante Informe Técnico N° 005-2023-OEP-GM-MDLL/CH, de fecha 08 de agosto del 2023, el jefe de la Oficina de Estudios y Proyectos- Econ. Ludwin Ronal Quispe Mamani, aprueba el PLANO DE SECCIONES TÍPICAS, conforme al Expediente Técnico del proyecto "CREACIÓN DEL SERVICIO DE MOVILIDAD URBANA MEDIANTE PISTAS Y VEREDAS EN EL CENTRO URBANO DEL CENTRO POBLADO DE LLUSCO DEL DISTRITO DE LLUSCO - PROVINCIA DE CHUMBIVILCAS - DEPARTAMENTO DE CUSCO" CON CUI N° 2501927.

Que, el Informe N° 572-2023-JCCHC/SGIOP/GM/MDLL, de fecha 08 de agosto del año 2023, se tiene del Arq. Julio Cesar Churata Cruz-Gerente de Infraestructura y Obras Públicas remite al Gerente Municipal-Dante Fernando Pilare Flores la aprobación de secciones de vía del proyecto "CREACIÓN DE SERVICIO DE MOVILIDAD URBANA MEDIANTE PISTAS Y VEREDAS EN EL CENTRO URBANO DEL CENTRO POBLADO DE LLUSCO DEL DISTRITO DE LLUSCO - PROVINCIA DE CHUMBIVILCAS - DEPARTAMENTO DE CUSCO". Remitiendo el informe con atención a la Oficina de Asesoría Legal para proseguir su trámite documentario.



MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE LLUSCO

GESTIÓN 2023 - 2026

Hechos y no Palabras



Que, la Opinión Legal N° 053-2023-A-MDLL/CH/C, de fecha 10 de agosto del 2023, de la oficina de Asesoría Legal-Abog. Brusly Pacheco Cárdenas, emite Opinión Legal APROBANDO EL PLANO DE SECCIONES TÍPICAS, conforme al Expediente Técnico del proyecto "CREACIÓN DEL SERVICIO DE MOVILIDAD URBANA MEDIANTE PISTAS Y VEREDAS EN EL CENTRO URBANO DEL CENTRO POBLADO DE LLUSCO DEL DISTRITO DE LLUSCO - PROVINCIA DE CHUMBIVILCAS - DEPARTAMENTO DE CUSCO" CON CUI N° 2501927, los mismos han sido validados en un acta de licencia social por parte de los beneficiarios e involucrado en el Proyecto.

Por los fundamentos expuestos, y en uso de las facultades conferidas por el artículo 49 del Reglamento de Organización y Funciones (ROF) de la Municipalidad Distrital de Llusco, aprobada mediante ORDENANZA Municipal N° 001-2023-A-MDLL/CH/C, DE FECHA, 15 DE MAYO DEL 2023.

Por lo que estando a las facultades conferidas por la Constitución Política del Estado y a la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO. - APROBAR, EL PLANO DE SECCIONES TÍPICAS, conforme al Expediente Técnico del proyecto "CREACIÓN DEL SERVICIO DE MOVILIDAD URBANA MEDIANTE PISTAS Y VEREDAS EN EL CENTRO URBANO DEL CENTRO POBLADO DE LLUSCO DEL DISTRITO DE LLUSCO - PROVINCIA DE CHUMBIVILCAS - DEPARTAMENTO DE CUSCO" CON CUI N° 2501927, y sólo para fines del mencionado proyecto con las secciones especificadas en los planos; los mismos han sido validados en un acta de licencia social por parte de los beneficiarios e involucrado en el Proyecto.

ARTÍCULO SEGUNDO. - DISPONER, que la presente resolución responde única y exclusivamente para realizar el Proyecto de inversión denominado "CREACIÓN DE SERVICIO DE MOVILIDAD URBANA MEDIANTE PISTAS Y VEREDAS EN EL CENTRO URBANO DEL CENTRO POBLADO DE LLUSCO DEL DISTRITO DE LLUSCO - PROVINCIA DE CHUMBIVILCAS - DEPARTAMENTO DE CUSCO" CON CUI N° 2501927.

ARTICULO TERCERO. - ENCARGAR, el Cumplimiento del presente a la Gerencia de Desarrollo Territorial e Infraestructura, Unidad Formuladora, Oficina de Estudios y Proyectos, Oficina de Planeamiento y Presupuesto y demás Áreas y/o divisiones que correspondan.

ARTICULO CUARTO. - NOTIFICAR, la presente resolución para conocimiento y fines correspondientes a la Gerencia de Desarrollo Territorial e Infraestructura, Unidad Formuladora, Oficina de Estudios y Proyectos, Oficina de Planeamiento y Presupuesto y demás Áreas y/o divisiones que correspondan, Así como al Área de Informática el cumplimiento de la publicación del texto íntegro del mismo en el Portal Web de la entidad y/o medio de conocimiento público.

REGÍSTRESE COMUNÍQUESE PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.

Atentamente,

MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE LLUSCO

Jaime Muñoz Saucana
DNI 24809488
ALCALDE

R.E.
ALCALDE
GERENCIA MUNICIPAL
GERENCIA DE DESARROLLO TERRITORIAL E INFRAESTRUCTURA
OFICINA DE ASesoría LEGAL
OFICINA DE PLANEAMIENTO Y PRESUPUESTO
OFICINA DE MANTENIMIENTO Y LIMPIEZA
UNIDAD FORMULADORA
OFICINA DE ESTUDIOS Y PROYECTOS
ÁREA DE INFORMÁTICA
RECEPCIONA

